



Ayuntamiento de Cabra
ÁREA DE CULTURA
DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN Y USO DE CASSETAS PARA LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2023

Art. 1.- MODELO DE FERIA

La Real Feria y Fiestas de Septiembre se celebrarán del 3 al 8 de septiembre de 2023 tienen un carácter popular y abierto en cuanto a su concepción, siendo este espíritu el que se pretende potenciar con las presentes bases.

1. 1) Objeto

Determinar las condiciones para la autorización, instalación y funcionamiento de las casetas que habrán de instalarse en el recinto ferial durante las Fiestas de Septiembre 2023 que potencie el disfrute, la relación y la convivencia de los visitantes a este evento en unas condiciones de seguridad y organización propias de la festividades de las que se trata, debiéndose ajustar a las presentes condiciones, complementándolas determinaciones de otras cualquiera ordenanzas municipales que fueran de aplicación y acuerdos municipales.

1.2) Fundamento

La instalación de casetas en el recinto ferial, bien de dominio público, propiedad del Ayuntamiento de Cabra; se trata de un supuesto de uso común especial del mismo, que requiere de una autorización municipal que ha de otorgarse en régimen de concurrencia competitiva.

Las presentes bases establecen el régimen jurídico del otorgamiento de las autorizaciones, los requisitos que deben cumplir los solicitantes, las obligaciones y derechos de los mismos en atención a las actividades que se desarrollan en el bien cuyo uso se concede, así como las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del concesionario y las facultades que corresponden al Ayuntamiento de Cabra, en condiciones de seguridad para las personas y sus bienes y conforme a los requisitos y estipulaciones de las presentes bases.

Con carácter supletorio serán de aplicación los preceptos del Título II de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Título III del Decreto 18/2006 de 24 de

enero de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normativa de carácter municipal que pueda ser de aplicación.

Con tal propósito, este Ayuntamiento a través de la Delegación de Feria y Fiestas y de los demás Servicios Municipales, responsables de la planificación, gestión y ordenación de las Ferias, cada uno en el ámbito de sus competencias, velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

1.3) Autorizaciones

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el cumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, teniendo prioridad, la petición que mejor se ajuste a las Bases de esta convocatoria.

Se establece como elemento de valoración positivo general, las solicitudes de las entidades y asociaciones que hayan sido cumplidoras de los requisitos recogidos en las Bases Regulatoras para la autorización de Casetas para las Ferias de años anteriores, así como la experiencia de gestión de este tipo de casetas y siempre que la caseta solicitada sea de las mismas características y naturaleza que la concedida en ediciones anteriores y que el/la titular de la caseta sea el mismo de ediciones anteriores.

La Delegación de Feria y Fiestas prevé, como máximo, el montaje de 7 casetas, que dispondrán de una parcela de 16 x 12 metros y que tendrán las siguientes características:

- Carpa de 8 x 10 metros y un espacio de 8 x 12 m. anexo conocido como terraza, para el único fin de instalar veladores (Anexo IV), **la terraza no se podrá cerrar en ningún caso.**

La Delegación de Feria y Fiestas abonará el 100% del coste del alquiler de las carpas; los boletines de enganche y el consumo eléctrico de cada caseta; el certificado de aforo de cada caseta, la seguridad privada durante el horario de cierre de las casetas y el seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, según Decreto 109/2005 de 26 de abril así como el seguro de responsabilidad civil por productos intoxicación.

La distribución de las casetas se indica en el Anexo V.

Corresponde a la Delegación Municipal de Feria y Fiestas la planificación, desarrollo y ordenación del recinto ferial en su conjunto.

El ayuntamiento dispondrá del siguiente tipo de caseta:

1.3.1) Casetas públicas abiertas

Son las que promueven las asociaciones, colectivos y particulares. Estarán abiertas a partir de las 19 h. desde el día 4 al 8 y a partir del encendido del alumbrado el día 3. La hora de cierre será la que se acuerde con los adjudicatarios de casetas.

Tendrán todos los elementos tradicionales (barra y cocina con tapas, mesas y sillas). Se gestionarán de forma integral por la propia entidad que la monta, incluida la explotación de la barra y la cocina.

1.3.2) Las autorizaciones concedidas son intransferibles.

Sus titulares, (el firmante sólo o en representación de su entidad), vendrán obligados a gestionar directamente la caseta sin poder traspasarla o enajenarla. Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de este artículo, en la solicitud se comunicará el nombre de la persona responsable de la caseta, en el montaje, durante los días de feria y en el desmontaje.

Durante el periodo de feria siempre habrá un responsable de la entidad solicitante, durante los horarios de funcionamiento de la caseta.

Se controlará especialmente por el Ayuntamiento, desde el periodo de montaje, aquellas casetas que solicitadas por una asociación, colectivo o particular se traspasa a terceros para terminar siendo una discoteca, ya que este año no están permitidas este tipo de casetas al haber una Caseta de la Juventud.

En caso de apreciarse un supuesto de traspaso de una caseta autorizada, el Ayuntamiento queda habilitado para dejar sin efecto de inmediato la autorización concedida, prohibiéndose al mismo tiempo, la posibilidad de concurrir a las siguientes Ferias a todos los sujetos intervinientes.

1.3.3) Duración de la autorización

Todas las autorizaciones que se concedan, tendrán una duración limitada (la celebración de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2023).

A este respecto, se recuerda que la instalación y uso de casetas en el recinto ferial es una mera autorización que se hace efectiva para las ferias de cada año y que expira una vez concluidas las mismas, pudiéndose retirar esta autorización en el transcurso de la propia feria, por incumplimiento de las presentes bases.

1.4) Renuncia a la autorización

Los adjudicatarios de casetas no podrán renunciar a la concesión una vez otorgada y habiendo depositado la fianza, en dicho caso se perderá todo derecho sobre la devolución de dicha fianza. Estimándose la renuncia como un elemento negativo en las solicitudes de fiestas y/o años venideros.

Una vez abonada la fianza, los adjudicatarios de casetas deberán montar la caseta, o en su defecto correr con los gastos de cerramiento del espacio que se le haya concedido, además de la pérdida de la fianza depositada.

Art.2.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE CASETA.

2.1) Requisitos y plazo de solicitud

Todos los colectivos, instituciones, agrupaciones o entidades, personas físicas o jurídicas, interesadas en la autorización para la instalación de una caseta en el recinto ferial deberán solicitarlo por escrito en el modelo oficial, cuya copia se une en Anexo I a las presentes bases, **desde la aprobación de estas bases por la Junta de Gobierno Local hasta el día 7 de agosto de 2023, quedando cerrado el plazo a las 14'15 horas.**

Los solicitantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Las solicitudes de inscripción se podrán presentar:

- **A través de la SEDE ELECTRÓNICA DEL REGISTRO CON EL SIGUIENTE ENLACE:**
<https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites/procedimiento/1226/registro-electronico>.

- **A través del Registro General del Ayuntamiento de Cabra (Plaza de España nº 14), de lunes a viernes de 8'30 a 14'15 h. (solamente personas físicas).**

Los anexos para la inscripción estarán disponibles en la web del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.eu) en el apartado de Cultura y en el subapartado de Delegación de Feria y Fiestas y también se podrán solicitar por correo electrónico a la dirección fiestas@cabra.es.

Según el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Documentación a presentar:

- **Solicitud de autorización para la instalación de caseta para la Feria de Septiembre 2023.** Se adjunta como **Anexo I** (Los datos aportados en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).
- **Fotocopia del C.I.F. de la entidad o D.N.I. del solicitante.**
- **Boceto con diseño de fachada y croquis del plano de la Caseta.** Se presentará plano del diseño de fachada, especificando las dimensiones, ubicación, materiales y acabados de todos sus elementos (altura y medidas del cerramiento, rejas, puertas, etc.). Se presentará también un plano de distribución en el que se indique la disposición de los elementos fijos: barra, cocina, y aire acondicionado si tuviera. Las deficiencias que se detecten durante el montaje de la caseta deberán ser subsanadas como máximo un día antes del comienzo de la Feria. No admitiéndose modificaciones en fachadas o croquis fuera del plazo establecido.
- **Declaración responsable** asumiendo cualquier desperfecto o daño que se pueda originar como consecuencia de la instalación de la caseta y por el incumplimiento de lo previsto en las presentes bases y la renuncia a exigir daños o perjuicios por cierre o clausura del establecimiento o pérdida de la fianza por incumplimiento de las presentes bases, así como el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, laboral y de Seguridad Social en vigor (**Anexo II**).

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de servicio de comidas y bebidas preparadas en establecimientos temporales (**Anexo III**).
- **Copia del abonaré acreditativo de haber depositado la fianza de 100 €**, para responder, en su caso, de los posibles daños y desperfectos que se pudieran ocasionar. Este depósito se devolverá tras la celebración de las Fiestas, una vez abonadas todas las tasas y pagos correspondientes, previa presentación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de la correspondiente solicitud de devolución de la fianza. La fianza habrá que abonarla una vez sean adjudicadas las casetas, no junto con la documentación que hay que presentar para solicitar la caseta.
- Proyecto de programación y funcionamiento de la caseta.

No se admitirá ninguna solicitud si no se presenta toda la documentación antes indicada, en el caso de que hubiera algún defecto u omisión, se concederá un plazo no superior a tres días para subsanar los errores observados.

2.2) Concesión

Una vez comprobada por la Delegación de Feria y Fiestas toda la documentación presentada, que no exista denuncia o apreciación de incumplimiento anterior de la normativa y la realización del pago efectivo de la fianza y demás tasas pendientes de pago, se procederá a la publicación del listado definitivo de casetas autorizadas para la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2023 y se autorizará la apertura y explotación de la caseta.

2.2.1) Requisitos para la adjudicación.

Presentar la solicitud en el Registro del Ayuntamiento o por la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento.

Si hubiese mayor demanda que espacios a ofrecer se realizaría un sorteo entre las solicitudes presentadas, el haber instalado caseta en años anteriores será valorado positivamente.

2.2.2) Gestión de la caseta

La solicitud de gestión podrá efectuarse en solitario o compartida entre entidades o personas físicas o jurídicas, con el requisito de que todos los solicitantes tengan la misma naturaleza jurídica. Si por cualquier circunstancia la gestión de la caseta particular cambiara posteriormente al acto de adjudicación deberá ser comunicado a la Delegación de Feria y Fiestas por escrito.

Tanto en el montaje como en el desmontaje, así como durante los días de Feria, en los horarios de funcionamiento de la caseta, siempre habrá una persona responsable.

Los responsables de las casetas y el personal a su servicio, están obligados a atender y cumplimentar, a la mayor brevedad, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones les sean efectuadas por el personal municipal o contratado por el Ayuntamiento.

2.2.3) Sorteos

El día 9 de agosto de 2023, a las 14 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se sorteará en primer lugar, si hubiera más de siete solicitudes, a cuál de los solicitantes se le

autoriza a instalar caseta y en segundo lugar se sorteará la parcela a ocupar por cada solicitante.

Art. 3.- Características de las casetas de feria

El montaje de las casetas podrá comenzar el día 30 de agosto y deberá estar concluido obligatoriamente el día de antes del comienzo de la Feria.

3.1) En el proceso de montaje se tendrá en cuenta:

Las casetas de feria se caracterizarán por un diseño tradicional acorde con su finalidad, no admitiéndose elementos extraños a una caseta de feria y contará con un espacio para veladores con sus correspondientes sillas. La iluminación será la adecuada: farolillos, bombillas y guirnaldas. El interior de la caseta deberá cuidar su ornamentación y decoración utilizando para ello materiales y objetos considerados como tradicionales.

El montaje de casetas deberá ajustarse al diseño autorizado y a lo estipulado en las presentes bases. Si el montaje no estuviera concluido en el plazo señalado, será motivo suficiente para clausurar la caseta e impedir su apertura durante fiestas y años siguientes.

3.2) Fachada

El aspecto exterior será el tradicional para una caseta de feria y se identificará solamente con el nombre de la entidad solicitante, quedando prohibida la publicidad exterior de productos o marcas.

Con el objetivo de mantener el ornato, armonía y uniformidad en todo el recinto ferial, deberá cuidarse al máximo el diseño de fachada del cerramiento de la caseta, utilizando para ello materiales y elementos arquitectónicos con una tipología basada en construcciones tradicionales de la zona y deberá ajustarse exactamente al boceto aprobado, **si bien se podrán autorizar soluciones singulares debidamente justificadas.**

Para la construcción de la fachada se podrá usar madera, bloques de hormigón o ladrillo, debiendo enfocarse en los dos últimos casos. Debiendo evitar en la medida de lo posible, las vallas, celosías, lonas, toldos, brezo, chapas metálicas, chapa galvanizada, panel sándwich, cañizo, plástico y vidrios.

No se permitirá en fachada maquinaria industrial ni aparatos de climatización vistos.

3.3) Interior

Está previsto que las casetas disfruten de un espacio anexo conocido como terraza para el único fin de instalar veladores y sillas, que en esta Feria será de 8 x 12. A este espacio tendrá libre acceso el público. Las dimensiones de la zona de terraza dependerán del número de casetas que se autoricen.

Deberá permitirse el paso de infraestructuras como conducciones de agua y otras a través del extremo de la terraza opuesto a la entrada del público. Estas conducciones siempre permanecerán en perfecto estado de conservación y con su fin garantizado en cualquier momento.

Esta zona será ocupada por veladores, sillas y objetos de decoración: macetas, fuentes, rejas, etc., en todo caso deberán ofrecer seguridad para el público que allí se encuentre, **debiendo evitar su cerramiento con vallas o paneles de madera u otro material.** La iluminación será adecuada: farolillos, bombillas y guirnaldas.

Aquellas Casetas que monten tarima, o cualquier otro tipo de suelo que cree desnivel sobre la calle, deberán disponer de una rampa de acceso para discapacitados.

En la puerta de entrada de cada caseta no debe haber obstáculos (barriles, sillas, barreras, etc.) que impidan el libre movimiento, desde el interior hacia el exterior de la caseta y viceversa.

3.4) Aire acondicionado

La instalación de maquinaria para acondicionar el aire de la caseta o de estructuras purificadoras de aire, se realizará contigua a la carpa o terraza, si procede, en el lateral opuesto a la calle central de acceso al recinto de casetas, de todas formas deberá hacerlo de manera que las máquinas no queden vistas en la fachada. La instalación de estas máquinas se realizará en terreno propio de cada concesionario. Los desagües de las máquinas de aire acondicionado deberán de conectarse al alcantarillado de la caseta, estando expresamente prohibido desaguar a la vía pública.

3.5) Cocinas

Las instalaciones en las cocinas deben de ajustarse a las normas básicas que rigen en la materia. Las Casetas que cuenten con cocina destinarán un espacio a este menester y los elementos necesarios tales como hornillos, calentadores, frigoríficos, fregaderos, etc. Deberán estar protegidos y aislados del resto de las dependencias, estarán dotados de suficiente ventilación y cumplirán con la normativa legal que le sea de aplicación.

Si las cocinas utilizan el gas como combustible, cumplirán las siguientes condiciones:

- La instalación de gas se ajustará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.
- La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,50 metros; si fuese necesaria una longitud mayor, el tubo habrá de ser metálico y estar homologado.
- El tubo no pasará por detrás, ni por debajo, de la cocina u horno.
- Las botellas de gas no estarán expuestas al sol, ni se situarán cerca de focos de calor. Se prohíbe el almacenamiento de productos combustibles o inflamables cerca de la cocina.

Todo el personal que esté trabajando en la cocina y en la barra de las casetas, deberá cumplir con lo estipulado en la legislación vigente, tanto en lo referido al tratamiento en la manipulación de alimentos como con los requisitos exigibles en cuanto a los Riesgos Laborales, Seguridad Social y de carácter fiscal.

3.6) Extintores de incendio

Cada caseta debe de contar con un extintor de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., con una eficacia mínima 21A-113B y dotados de comprobador de presión, debiéndose colocar en lugar visible y de fácil acceso. El extintor deberá estar disponible desde el inicio del montaje de la caseta hasta la finalización del desmontaje.

3.7) Acometidas de agua y boletín enganche instalación eléctrica

El Ayuntamiento proporcionará las acometidas de agua a cada caseta, correspondiendo a cada adjudicatario solicitar y tramitar el correspondiente boletín de enganche para la instalación eléctrica, que será abonado por el Ayuntamiento así como el consumo de electricidad, según indique el contador instalado en cada Caseta.

3.8) Instalación eléctrica

La instalación eléctrica seguirá la normativa vigente y será revisada por el organismo pertinente.

Los puntos de luz utilizados en la decoración de las casetas cumplirán las siguientes condiciones:

- Si su potencia es superior a 25 vatios, estarán separados de elementos ornamentales de papel o combustibles una distancia mínima de 25 cms.
- Si están situados en el interior de farolillos, su potencia máxima será de 25 vatios. Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de fachada.

3.9) Sobre el desmontaje

Las casetas deberán estar totalmente desmontadas el día 11 de septiembre de 2023. El desmontaje no puede comenzar antes de las 6 h. del día 9 de septiembre. No podrán quedar restos metálicos de las instalaciones provisionales de estructura, electricidad, agua, etc. Si los plazos de desmontaje no se cumplieren la Delegación de Feria y Fiestas procederá a ello pasando posteriormente el cargo de dicha operación a la entidad o particular en cuestión.

Se recuerda de modo general que la Feria se instala sobre un parque, por lo que se recomienda que la instalación de las casetas se realice de tal manera que no se altere el recinto.

Los montajes se realizarán a base de elementos desmontables y el material textil debe de ser ignífugo.

En la zona empleada queda prohibida cualquier alteración que pudiera afectar el terreno existente.

Si cualquiera de las infraestructuras suministradas por este Ayuntamiento fueran deterioradas por su uso: acometidas, desagües, zonas ajardinadas, muros posteriores, corresponde a la entidad reparar las condiciones normales de dicha infraestructura.

Al ser una zona destinada para aparcamiento de vehículos, no podrán quedar sobre el recinto ningún tipo de resto de instalación o uso. Citamos picas de anclaje, tomas de tierra, maquinaria, veladores, barras desmontables, paneles, suelos de madera, etc._ Instamos al compromiso de los concesionarios por retirar todo tipo de estructura o elemento. Si quedasen restos serán responsabilidad de los concesionarios afectados y motivo de sanción.

Se advierte que el proceso de montaje y desmontaje será supervisado por los Servicios Municipales competentes, quienes realizarán informe para la denegación de la devolución de la fianza y en su caso, la incoación de expediente sancionador a las entidades que no hubiesen limpiado adecuadamente la parcela, hubiesen producido desperfectos o depositen basura en vertederos ilegales.

Art. 4.- Normas de uso y funcionamiento

Las casetas deberán permanecer abiertas al público todos los días de feria indicados en el programa oficial. Fuera de los días oficiales de feria queda terminantemente prohibida la actividad comercial en las casetas.

Los días de Feria así como los horarios de apertura y cierre de las casetas son los siguientes:

- Del 3 al 8 de Septiembre. El primer día (domingo 3), la inauguración de la Feria será a las 23 h. aproximadamente, a partir de esa hora las casetas podrán abrir al público. El horario de apertura de las casetas los días 4 al 8 será las 19 h. y el de cierre de las casetas para todos los días será el acordado entre la Delegación de Feria y Fiestas y los adjudicatarios.

Estos horarios tienen como objetivo poder prestar aquellos servicios necesarios para garantizar el desarrollo de la Feria (limpieza, reparto, carga y descarga de productos, riego de suelos, retirada y puesta de elementos estructurales u ornamentales de diferentes calles, etc.) y hacerlos compatibles con la actividad comercial y económica tanto de las casetas como de las atracciones, garantizando la seguridad de las personas y evitando molestias y riesgos innecesarios.

4.1) Requisitos en materia de consumo y derecho de admisión.

Todas las casetas instaladas en la Feria de Septiembre tendrán libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones así como cartel anunciador de la existencia del mismo, a disposición de las personas consumidoras y usuarias de la caseta. Además las casetas deben contemplar lo siguiente:

- El cartel anunciador de la existencia de Hojas de Quejas y Reclamaciones, deberá colocarse en lugar perfectamente visible y legible (a la entrada y salida de la caseta).
- La Hoja de Quejas y Reclamaciones será obligatoria, inmediata y gratuita. Ambas partes deberán rellenar sus correspondientes campos y firmar la Hoja. La firma (recepción) de la Hoja solo tendrá efectos de acuse de recibo, sin que suponga la aceptación de la versión de los hechos del reclamante.
- La información contenida en las listas de precios será clara, comprensible, visible, legible, colocadas en ubicaciones que permitan su consulta directa y libre, conforme a la legislación vigente (Decreto 198/1987, de 26 de agosto y el RDL 1/2007).

4.2) Derecho de admisión

Los menores de 18 años pueden entrar a todas las casetas, aunque no se les puede suministrar bebidas alcohólicas o tabaco. El incumplimiento de esta norma podrá acarrear el cierre de la Caseta y la pérdida de la fianza depositada.

La denegación de acceso a una caseta sólo se justifica por las siguientes causas:

- Cuando el aforo del establecimiento esté completo.
- Cuando se haya superado el horario de cierre de la caseta.
- Cuando manifieste una actitud violenta y/o comportamiento agresivo.
- Cuando porte ropa o símbolos que inciten a la violencia, el racismo o xenofobia.
- Cuando origine una situación de peligro o moleste a otros asistentes.
- Cuando no reúna unas condiciones higiénicas.
- Cuando consuma drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos o cuando muestre síntomas de haberlas consumido o de estar embriagado.

Las casetas no podrán impedir el acceso al establecimiento en función de la edad, sexo, nacionalidad o raza de los asistentes, ni a un discapacitado físico, psíquico o sensorial. Así como tampoco se podrán exhibir carteles que indiquen información tal como "RESERVADO EL DERECHO DE ADMISIÓN".

4.3) Horario de suministro de mercancías a las casetas

Para el suministro de las casetas se establece un periodo que va desde las 9 horas hasta las 18 horas, así como para la entrada al recinto ferial de vehículos suministradores. **Fuera de este horario no podrá permanecer vehículo alguno en la zona de casetas.** Queda terminantemente prohibido acceder a la zona de casetas por zonas y accesos peatonales. En todo momento se realizará por el acceso previsto en el lateral del recinto.

4.4) Recogida de basuras y desperdicios

La recogida de basuras y desperdicios se realizará por los servicios municipales todos los días y se depositará en los contenedores específicos instalados al efecto, en bolsas herméticamente cerradas, en las que no podrán incluirse envases de vidrio. En ningún caso podrá dejarse basura o cúmulos de material en este espacio que, por su estética, puede ser uno de los atractivos de nuestra Feria.

4.5) Botiquín de urgencias

Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la legislación vigente y disponer de los teléfonos del Servicio Preventivo Sanitario instalado en las Ferias.

4.6) Equipos de sonido de las casetas

El sonido de las casetas particulares será el mismo que el de la Caseta Municipal, para lo cual se instalarán repetidores a lo largo del recinto.

4.7) Identificación de la Caseta.

La caseta aparecerá identificada sólo por el nombre de la entidad solicitante. Queda, a su vez, prohibida la publicidad exterior de productos, marcas y listado de precios, que deberán estar siempre dentro de la Caseta.

4.8) La publicidad de las Casetas.

Toda promoción publicitaria que se realiza en el recinto ferial tiene que contar obligatoriamente con la pertinente autorización del Ayuntamiento de Cabra, a través de su Delegación de Feria y Fiestas.

Art. 5.- SANCIONES Y PÉRDIDA DE LICENCIA

5.1) Incumplimientos de las bases

Las inspecciones de las casetas, a los efectos de comprobar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases y la adecuación de su instalación y funcionamiento a lo preceptuado en las mismas, así como las Ordenanzas Municipales en vigor y otra normativa de aplicación se realizarán por los Servicios Técnicos Municipales de manera periódica desde el comienzo del montaje hasta finalizado el desmontaje. Los responsables de las casetas y el personal a su servicio, están obligados a atender y cumplimentar, a la mayor brevedad, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones les sean efectuadas por el meritado personal técnico.

5.2) De la adopción de medidas cautelares

Formulada denuncia por los técnicos municipales o por los agentes de la Autoridad, sobre hechos que supongan un incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la Caseta denunciada, otorgándose un término de Audiencia por plazo de 24 horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiéndose retirar la fianza depositada así como acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones, sin perjuicio de que se continúe el expediente sancionador.

Además de ello, y por razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público se pueda acordar el cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

5.3) Sanciones.

Para los casos de incumplimiento de estas bases se podrán aplicar las siguientes sanciones: desde la pérdida de la fianza hasta la retirada de la licencia, así como el resto de las sanciones previstas en las Ordenanzas Municipales y cualquier otra normativa de aplicación.

El cierre de la caseta motivado por el incumplimiento de las presentes bases podrá conllevar la imposibilidad de su autorización posterior.

Se recuerda que la instalación y uso de casetas en el Recinto Ferial es una mera autorización que se hace efectiva para las Ferias de cada año y que expira una vez concluida la misma, pudiéndose retirar esta autorización en el transcurso de las propias Ferias, por incumplimiento de las presentes Bases.

Cabra, julio de 2023.
DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS